

DECRETO N° **1580**

TEMUCO:
26 JUN. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de junio del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato Servicios de Guardias para Inmuebles de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1 y 3, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, C.N.I. N° , por escritura pública de fecha 10 de junio del 2020.
- 2.- La modificación convenida consiste en aumentar el servicio guardias de 12 horas de lunes a domingo para el Canil Municipal, ubicado en Hijuela Tegalda, a contar del 29 de abril del 2020 hasta el término del contrato original, por un valor de 42,66 U.F., impuesto incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

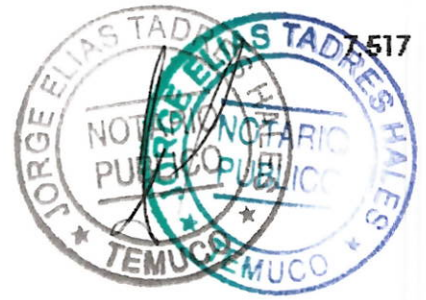
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2883 /2020

TERCER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO Y TRES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante denominada " El Prestador"; chileno, Cedula Nacional de Identidad Número con domicilio en calle comuna de Loncoche y de paso en esta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

53743



PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil dieciocho: **"CONTRATACION SERVICIOS DE GUARDIAS PARA INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**.

Por Decreto Alcaldicio número mil ciento veintidós de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea Número Uno: "Inmuebles municipales" y en su Línea Número Tres: "Inmuebles Cementerios". Como consecuencia de lo anterior por decreto Alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, se aprobó escritura pública servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres.- Posteriormente por decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y tres de fecha once de febrero del do mil diecinueve, se aprobó escritura pública modificación de contrato servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres, de fecha treinta de enero del dos mil diecinueve. Por decreto alcaldicio Número mil ciento ocho de fecha ocho de abril del dos mil diecinueve, se aprobó escritura pública modificación de contrato servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres, de fecha veintiséis de marzo del dos mil diecinueve. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto diez de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, los comparecientes convienen

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



modificar el contrato suscrito, en el sentido de aumentar el servicio guardias de doce horas de lunes a domingo para el Canil Municipal, ubicado en Hijuela Tegalda, a contar del veintinueve de abril del dos mil veinte hasta el término del contrato original, por un valor de cuarenta y dos coma sesenta y seis unidades de fomento, impuestos incluidos.

TERCERA: En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes.

CUARTA: Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas.

QUINTA: Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad deposito Boleta de Garantía, número cinco cuatro cero cero ocho siete, por la suma de diecinueve coma dos unidades de fomento, con fecha de emisión ocho de mayo del dos mil veinte y validez hasta el tres de enero del dos mil veinte uno, a favor de la municipalidad de Temuco.-

SEXTA:
DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

SEPTIMA. PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario



que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos ochenta y tres.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 JUN 2020

